

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para relleno de terreno, en suelo rústico, en Cóbreces.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de relleno de terreno en suelo rústico, resulta que por don Gabriel Pernía Capellán, se presenta proyecto y solicitud en suelo no urbanizable, destinado a relleno de terreno, en el pueblo de Cóbreces, al sitio de Naveda.

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 4 de febrero de 2009.—El alcalde en funciones, Jose Antonio Díaz Bueno.

09/3792

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de expediente para la ejecución de una obra en suelo rústico, consistente en la instalación de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria en barrio Las Caldas de Besaya en el Término Municipal de Los Corrales de Buelna.

Por «CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS MENTALES ADULTOS S.A.» se ha presentado solicitud de autorización para la ejecución de una obra en suelo rústico, consistente en la instalación de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria en barrio Las Caldas de Besaya, sito en la Parcela número 5 del Polígono número 2, en el Término Municipal de Los Corrales de Buelna, conforme al Proyecto aportado con la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116. 1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del citado plazo.

Los Corrales de Buelna, 27 de marzo de 2009.—La alcaldesa, M^a Mercedes Toribio Ruiz.

09/4923

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de ofrecimiento de terreno con destino al establecimiento de futuro viario público, en el barrio de Pumarijo, de Sobarzo.

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de someter a información pública el ofrecimiento efectuado por doña Antonia Sainz Fernández y otros, de una superficie de terreno de 769,00 m², en suelo urbano, en el barrio El Dueso, del pueblo de Sobarzo, conforme al plano redactado por el arquitecto técnico don Francisco Sierra Bedía, visado por su colegio profesional el 29 de diciembre de 2008, con destino a viario público.

El plazo de exposición pública es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (ocho horas a catorce treinta horas).

Penagos, 6 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, José Carlos Lavín Cuesta.

09/3711

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Resolución aprobando Estudio de Detalle en Suelo Urbano, en el barrio de Sierra.

El pleno del Ayuntamiento de Ruiloba en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2004 aprobó defi-

nitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por doña Eudosia Diego Fernández referido al Suelo Urbano en el barrio de Sierra Ruiloba.

En el anuncio publicado en el BOC de 16 de marzo de 2004 solo se publicó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Por tanto, visto que en dicho anuncio se han omitido los contenidos exigidos por el artículo 84 de la vigente Ley de Suelo de Cantabria, Ley 2/2001, la primera teniente de alcalde de Corporación Municipal de Ruiloba ha resuelto se proceda a subsanar la omisión publicando en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio correcto, que incluya no solo la Memoria del Estudio de Detalle, sino también la relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél.

MEMORIA 1

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO.

El presente Estudio de Detalle afecta a unos terrenos situados en el barrio de Sierra, dentro del núcleo urbano de Ruiloba en el municipio de Ruiloba (Cantabria), y en zona calificada como Núcleo Tradicional de la ordenanza residencial dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales, en el lugar definido sobre el plano de situación adjunto, por encargo de doña Eudosia Diego Fernández.

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO.

El suelo donde se desarrolla el E.D. se compone de dos unidades parcelarias. En una de ellas existe actualmente una construcción pendiente de rehabilitación, y tiene una superficie de 1.490 m², hallándose incluida como suelo urbano con categoría de Ordenanza Residencial, -dentro del núcleo tradicional-, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ruiloba (Cantabria). A esta parcela se ha unido otra colindante, situada en el lindero oeste de la primera y de una superficie de cinco carros o 895 m² que se encuentra igualmente en zona residencial, de acuerdo con la normativa municipal. Por lo tanto a efectos de la construcción a rehabilitar y ampliar, se parte de una superficie total de parcela de 2.385 m².

La parcela mencionada, así como su superficie, linderos, topografía y demás características físicas, se definen en el plano correspondiente incorporado al proyecto. El terreno dispone de los servicios urbanísticos de acceso pavimentado a través de calle pública, además de los servicios de suministro de agua, electricidad y saneamiento a través de las redes municipales. A efectos de la construcción proyectada, puede considerarse el terreno como solar, en base al artículo 101 de la vigente Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y Reglamentos concordantes, dado que las limitaciones del mismo se completarán durante la construcción proyectada, como se justificará en el proyecto de ejecución correspondiente.

En el terreno descrito, y dentro de una de las parcelas primitivas existe una casona de ciento cincuenta años de vida, destinada a vivienda, con unas dimensiones de 14,50x13,50 m, que se halla actualmente pendiente de rehabilitación. Igualmente existe junto al camino municipal que bordea al terreno en su lindero Este un pequeño trasero o accesoria de la vivienda mencionada anteriormente, en estado ruinoso, que será demolido para realizar la rehabilitación y ampliación que se pretende, en base a las posibilidades urbanísticas del mismo.

En este E.D. se recoge la construcción de referencia, -en fase de rehabilitación actualmente-, con una ampliación de la misma, al objeto de cambiar el uso actual y destinar el conjunto al uso de hotel de tres estrellas.

El terreno considerado tiene una topografía y linderos irregulares, con una pendiente general sur-norte. El acceso general se encuentra en su frente Sur, a través de un vial comarcal CA-131 que une Santillana del Mar con Co-

millas y se halla limitado por su frente Este por otro camino municipal. El resto de los linderos son con propiedad particular.

El presente Estudio de Detalle, se realiza en base a las previsiones incluidas en las NN.SS. municipales y concretamente al apartado 12.2 de la Ordenanza residencial para suelo urbano de las NN.SS.S municipales, que establece la redacción de Estudios de Detalle para actuaciones que no sean destinadas a viviendas, y si a cualquier otro uso, como el hotelero, como ocurre en el presente caso.

Igualmente, en base al apartado 14 de la normativa municipal para el Nucleo Tradicional, se prevé en el Estudio de Detalle adjunto la definición de condiciones estéticas y tipológicas de la construcción a reformar y ampliar, adaptando la misma al entorno, condiciones del nucleo mencionado.

Este Estudio de Detalle, se realiza por encargo de doña Eudoxia Diego Fernández, como propietaria y promotora del terreno considerado.

FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La finalidad del Estudio de Detalle que se adjunta es la siguiente:

- En base al artículo 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento mencionado, ordenar los volúmenes dentro de la parcela de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias municipales.

En base al mencionado artículo 65.4 esta ordenación de volúmenes que se pretende en el Estudio de Detalle no supone aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en la normativa municipal, así como incremento de la densidad de población establecida en dicha normativa o alteración del uso exclusivo o predominante asignado al suelo. Igualmente, en base al artículo 65.5, la ordenación propuesta no ocasiona perjuicios ni altera las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.

Por otro lado, no se alteran las alineaciones exteriores incluidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales para la zona de referencia y que se adjuntan como referencia con este Estudio de Detalle.

- En base al artículo 12 de las NN.SS. municipales, el E.D. contempla la adecuación del conjunto de la edificación al entorno en que se encuentra y mantenimiento de la construcción existente en su aspecto exterior primitivo.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PREVISTA.

El Estudio de Detalle que se adjunta, prevé la conservación y restauración de la casona existente dentro de los terrenos considerados, manteniendo su aspecto y perfil exterior y adaptando su interior al nuevo uso de Hotel. Esta edificación tiene planta baja y primera, con aprovechamiento del espacio de bajo cubierta.

Al objeto de permitir la capacidad prevista a la nueva instalación hotelera, se prevé la construcción de un bloque en la zona norte del terreno, donde se situarán los servicios generales de la instalación en planta baja y habitaciones restantes en la planta superior. Igualmente, dada la topografía del terreno, se prevé una planta en sotano ocupando la superficie del bloque referenciado, donde se situarán instalaciones y servicios como calefacción, almacenes, etc.

Conectando la edificación antigua con la ampliación prevista, se dispone una galería de comunicación, donde se situarán escalera de servicio, ascensor, aseos generales, etc..

En la ampliación prevista, se prevé conservar las alturas de la edificación actual, al objeto de respetar la adecuación de la misma al entorno en que se emplaza. Esta adecuación, incluye un tratamiento de fachadas, carpintería exterior, tipología etc., similar a la edificación actual, al objeto de que dicha ampliación sea una continuación de la edificación existente y el carácter de la misma.

DESCRIPCIÓN DE DOTACIONES Y SERVICIOS.

En los planos adjuntos se reseña lo siguiente:

- El terreno considerado dispone de todos los servicios urbanísticos reglamentarios. En el plano adjunto se reseña

la situación de acometida a los servicios municipales de agua, y saneamiento. Igualmente, se reseña la posible toma de energía eléctrica desde un transformador próximo al terreno considerado, para el nuevo dimensionado y suministro a la instalación del hotel proyectado. Dado que el acceso a la finca se realiza por un camino público, la urbanización del mismo no se contempla en este proyecto.

- Se fija un espacio general de aparcamiento en el extremo S. de la finca, accesible desde la carretera autonómica CA-131, que permita la dotación de plazas interiores previstas de acuerdo con la normativa municipal, donde se sitúa el depósito de basuras general, así como contadores generales de servicios y demás elementos de la instalación.

- Dado el tipo de promoción prevista, se realizará la construcción correspondiente, ejecutando simultáneamente y de forma proporcional la urbanización necesaria correspondiente, en base al artículo 39.1 y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/78 de 25 de agosto).

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

El resultado del E.D. de referencia, -cumpliendo el artículo 65.4 del Reglamento de Planeamiento (RD 2.159/78 de 23 de junio), reduce la ocupación y edificabilidad prevista en la parcela en relación con la calificación de Residencial que la asigna la normativa general del Planeamiento Municipal, no modificando las alineaciones exteriores de la edificación existente, y respetando al mismo tiempo las condiciones generales de dicha normativa. Se indican a continuación la edificabilidad y ocupación previstos de acuerdo con la normativa general y las previstas en el Estudio de Detalle propuesto que quedan muy por debajo de las primeras.

Zonificación Urbanística: Urbano Residencial (Nucleo Tradicional).

| | Normas Subsidiarias | Ordenación E.D. |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Parcela Mínima | 350 m ² | 2.385 m ² |
| Edific. Constr. Existente | ---- | 481,80 m ² |
| Edific. Total Prevista (0,5 m ² /m ²) | 1.192,50 m ² | 1.142,97 m ² |
| Ocup. Constr. Existente | ---- | 221,21 m ² |
| Ocup. Total Prevista (40% s/P.N.) | 954,00 m ² | 684,25 m ² |
| Nº. Plantas | B+2 | B+1 |
| Altura Máxima | 9,00 m | 6,50 m |
| Separac. Lind. (H min. 6m) | 6,00 m | 7,50 m |

En resumen, la ordenación propuesta, siguiendo la normativa recogida en las NN.SS. municipales, tiene la siguiente finalidad:

- Disposición de las construcciones a realizar sobre el terreno, siguiendo la normativa de Ordenación Residencial y Nucleo Tradicional prevista en la normativa municipal. Estas construcciones, de acuerdo con dicha normativa, se realizará sin patios interiores, con altura máxima de una planta sobre la baja y aprovechamiento del espacio de bajo cubierta para uso residencial, guardando distancias a colindantes y a los ejes de calles, con las condiciones definidas en el apartados 12 y 14 de la normativa municipal para suelo urbano.

- En el propio E.D. se definen alineaciones y tipología de las edificaciones en relación con viales, etc., en base al apartado segundo de los artículos antes mencionado.

- Definir espacios verdes y previsión de acometidas de servicios urbanísticos mínimos.

- Adaptación de la construcción que se amplía al entorno y tipología de la edificación existente.

Santander, 11 de octubre del 2002.—El arquitecto (firma ilegible).

RELACIÓN PORMENORIZADA Y NUMERADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL ESTUDIO DE DETALLE DE DOÑA EUDOXIA DIEGO FERNÁNDEZ

- 1.- Solicitud de tramitación de Estudio de Detalle en barrio Sierra.
- 2 - Memoria y planos de Estudio de Detalle.
- 3- Informe del Técnico municipal sobre Estudio de Detalle.

- 4.- Plano de Parcela-Ordenación.
- 5.- Plano de Parcela-Ordenación.
- 6.- Plano tubería agua y cierre de obra.
- 7.- Notificación de Resolución número 29/03 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
- 8.- Oficio y anuncio de remisión al BOC. De aprobación inicial de Estudio de Detalle.
- 9.- Oficio y anuncio de remisión al Diario Montañés de aprobación de Estudio de Detalle.
- 10.- Informe del Técnico Municipal sobre escritos presentados por Ángel Dubreuil.
- 11.- Escrito del Ayuntamiento para que paralice las obras en el barrio de Sierra por doña Eudosia Diego Fernández.
- 12.- Escrito presentado por doña Eudosia Diego Fernández para que se continúe con la tramitación del Estudio de Detalle.
- 13.- Informe Técnico sobre documentación complementaria de Estudio de Detalle de Eudosia Diego Fernández.
- 14.- Propuesta de acuerdo plenario de 15 de octubre de 2003 (sin firmar).
- 15.- Providencia de Alcaldía de 15 de octubre de 2003 (sin firmar).
- 16.- Propuesta de Alcaldía de 23 de diciembre de 2003.
- 17.- Notificación de acuerdo de Pleno 2 de enero de 2004 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego Fernández.
- 18.- Certificación de acuerdo del pleno de 2 de enero de 2004 sobre aprobación definitiva Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego Fernández.
- 19.- Escrito de Alcaldía de 4 de febrero de 2004 propuesta-para acuerdo plenario de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego Fernández y su publicación en el BOC.
- 20.- Informe Técnico de doña Ana María Amiano, sobre Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego de fecha 4 de febrero de 2004.
- 21.- Certificación de acuerdo plenario de 14 de febrero de 2004 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego.
- 22.- Oficio y anuncio de remisión a la Comisión Regional de urbanismo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de doña Eudosia Fernández.
- 23.- Notificación de acuerdo del pleno de 14 de febrero de 2004 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle, de doña Eudosia Diego.
- 24.- Oficio y Anuncio de remisión al BOC de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego.
- 25.- Notificación a la Dirección General de Carreteras de resolución 172/04 de la paralización de las obras de rehabilitación en el barrio de Sierra efectuadas por doña Eudosia Diego.
- 26.- Escrito presentado por doña Teresa Escalante González y don Ángel Dubreuil para que se deje sin efecto el Estudio de Detalle de doña Eudosia Diego Fernández.
- 27.- Oficio de remisión de 5 de marzo de 2009 de memoria descriptiva de Estudio de Detalle publicado en el BOC. En fecha 20 de mayo de 2003, por no haber sido remitida en su día.

09/5078

JUNTA VECINAL DE BAREYO

Cesión gratuita de inmuebles a Gestión de Viviendas e Infraestructuras, S. L. (GESVICAN) para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Bareyo de 19 de diciembre de 2008 se ha dispuesto la incoación de procedimiento de cesión gratuita a Gestión de Viviendas e Infraestructuras, S. L. (GESVICAN) de un inmueble de titularidad de la Entidad Local Menor, clasificado como suelo urbano y calificado como bien patrimonial, sito en el lugar de Casuso, del pueblo de Bareyo, coincidente con la

parcela número 111 del polígono número 17 del Catastro de Rústica, y con una superficie de 1.265 metros cuadrados según Catastro y de 996 metros cuadrados según inscripción registral, para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Bareyo, 4 de marzo de 2009. –El presidente de la Junta Vecinal, Dámaso Hoz Sierra.

09/3597

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicidad del cambio de titular de Greyco S. A. a Fundiciones Greyco S. L. en relación con la Resolución emitida por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de fusión de 28.000 t/año, ubicadas en el término municipal de San Felices de Buelna.

Expediente: AA1/047/2006.

Con fecha 29 de diciembre de 2006, la empresa GREYCO S. A. solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de fusión de 28.000 t/año", ubicado en el término municipal de San Felices de Buelna.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto señalado.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 23 de julio de 2008.

Con fecha 17 de diciembre de 2008, FUNDICIONES GREYCO S. L. solicita el cambio de titularidad, adjuntando para ello, diversa documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de titularidad solicitado, pasando a ser FUNDICIONES GREYCO S. L. el promotor del proyecto arriba referenciado.

Santander, 2 de febrero de 2009. –El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/1697

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Anuncio de error en la publicación de la resolución de 19 de enero de 2009 de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental del expediente del proyecto Ramal de suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria, promovido por Gas Natural distribución SDG, S.A.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de 25 de marzo de 2009, aparece la publicación de la Resolución de 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Medio Ambiente, de sometimiento al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Ramal de suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria", promovido por «Gas Na-